

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 009

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **CURICHI**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **NUFLO DE CHAVEZ**

De propiedad de / Explotado por: **COLONIA MENONITA LAS PALMAS**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 028 de fecha 21 de enero de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 38' 29" Sur	Longitud: 62° 33' 36" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	231.28 [msnm]	758.59	[pies]
Orientación Pista:	18 / 36	Largo:	1075 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 06 de febrero de 2025

Abog. Sra. Dayanna Moseoso Can
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Ing. MSc. Jacobo F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

[Handwritten signature]
Lic. Daniel Barrón River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028
La Paz, 21 ENE 2025

VISTOS:

Del Informe DGAC/DRAN/INF-0003/25 DGAC/2025-00152, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, y recibido en la Dirección Jurídica en la misma fecha, referido al Registro y Habilitación del Aeródromo de uso privado denominado "CURICHI", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "*Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo*". Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N°398, de fecha 22 de julio de 2015, se procedió a la certificación, habilitación y consiguientemente la inscripción de la pista denominada "CURICHI", ubicada en la provincia Ñuño de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de la Colonia





COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Menonita Las Palmas, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y operación de aeródromo privado.

Qué través de nota recibida por esta Dirección en fecha 02 de agosto de 2024, se presentó Copia Legalizada del Testimonio N° 42/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de San Julián, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Florentino Villarroel Cabello, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente, otorgado por el señor Rudy Doerksen Doerksen en su condición de Representante con Poder General de Administración de la COLONIA MENONITA LAS PALMAS, a favor de la señora Hana Wiebe Giesbrecht, con facultades para apersonarse ante la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a objeto de cumplir con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para solicitar, tramitar y obtener la renovación del registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CURICHI" el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que cursa en los antecedentes Comprobante de Ingreso Nro. RIPS/STZ/002848/2024, de fecha 22 octubre 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) – Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "CURICHI").

Que mediante escrito de fecha 09 de diciembre de 2024, se presentó el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 24120209174024, emitido en fecha 02 de diciembre de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor RUDY DOERKSEN DOERKSEN, con Cédula de Identidad N° 3910201, no tiene antecedentes en la FELCN.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio de San Julian, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Nro. 7.11.0.40.0000519, emitido el 17 de octubre de 2024, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietaria del citado inmueble a: COLONIA MENONITA LAS PALMAS.

Que por la Dirección de Navegación Aérea mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 53587, de fecha 27 de diciembre de 2024, se constató que la solicitante del Aeródromo Privado denominado "CURICHI", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 38' 29" Sur	Longitud: 62° 33' 36" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	1075 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	231.28 [msnm] 758.59 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que mediante informe emitido por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, en su parte final recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "CURICHI", que se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: COLONIA MENONITA LAS PALMAS, con NIT 132809021, por el plazo de 5 años..."

Que mediante informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0025-25 DGAC/01756/2025, de 15 de enero de 2025, concluye: "...mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, el solicitantes ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CURICHI", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 11 de diciembre de 2024.--- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CURICHI", se encuentra ubicado en el Municipio San Julián, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, corresponde se realice por el plazo de 5 años, a nombre del ciudadano RUDY DOERKSEN DOERKSEN con C.I. N° 3910201..."





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SECRETARÍA DE ARCHIVO CENTRAL
VºBº
Dra. Daniela Barrón Rivero
D.G.A.C.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CURICHI", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de COLONIA MENONITA LAS PALMAS con NIT N° 132809021, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"CURICHI"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuño de Chávez	Municipio: San Julián
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 38' 29" Sur	Longitud: 62° 33' 36" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	231.28 [msnm]	758.59 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	18./36	LONGITUD PISTA: 1075 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "CURICHI", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier C. Hinojosa Ledezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL
VºBº
Abg. Andrés Jaime Cochacoma
Yamani
D.G.A.C.

UNIDAD DE ANÁLISIS
VºBº
Abg. Juli Cesar Pacheco
D.G.A.C.

JIFGT/JCHL/jcbp/jcpp
C.c Archivo
C.c. DJ

UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Juan Carlos Portillo Pachayaya
D.G.A.C.

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC,
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A
NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias
fotográficas y micro filmicas).
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a
Archivo y Registros y Obtención de Copias)



Daniela Barron River
Lic. Daniela Barron River
TECNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

3 FOLIOS Correlativo RA/2025